

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00885-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **menor cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **GERMÁN RONCANCIO GUERRERO Y FERNANDO RONCANCIO GUERRERO**, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 199174706577

1. 96.704,2072 UVR convertidas según su equivalencia en pesos la suma de \$26.624.592,65 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de diciembre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 16,05% AE sin que supere el límite legal.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución junto con sus intereses de plazo:

Valor capital cuotas UVR	Valor Cuota Pesos	Intereses de Plazo en pesos	Fecha de Vencimiento
191,8742	\$52.826,78	\$0.00	03-02-2020
1.367,5818	\$376.522,48	\$259.784,25	03-03-2020
1.379,2160	\$379.725,61	\$256.581,13	03-04-2020
1.390,9492	\$382.955,99	\$253.350,74	03-05-2020
1.402,7821	\$386.213,82	\$250.092,91	03-06-2020
1.414,7158	\$389.499,41	\$246.807,33	03-07-2020
1.426,7509	\$392.812,91	\$243.493,82	03-08-2020
1.438,8885	\$396.154,63	\$240.152,10	03-09-2020
1.451,1293	\$399.524,77	\$236.781,96	03-10-2020
1.463,4742	\$402.923,57	\$233.383,17	03-11-2020
1.475,9241	\$406.351,27	\$229.955,46	03-12-2020

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de la fecha de la presentación de la demanda (17 de diciembre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 16,05% AE sin que supere el límite legal.

Pagaré No. 199200016729

1. \$973.590,88 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (17 de diciembre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 21,45% AE sin que supere el límite legal.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución junto con sus intereses de plazo:

Valor Cuota	Intereses de Plazo	Fecha de Vencimiento
\$ 163.388,83	\$ 88.797,08	05-02-2018
\$ 165.218,83	\$ 86.967,08	05-03-2018
\$ 167.069,33	\$ 85.116,58	05-04-2018
\$ 168.940,56	\$ 83.245,35	05-05-2018
\$ 170.832,74	\$ 81.353,17	05-06-2018
\$ 172.746,12	\$ 79.439,79	05-07-2018
\$ 174.680,92	\$ 77.504,99	05-08-2018
\$ 176.637,40	\$ 75.548,51	05-09-2018
\$ 178.615,79	\$ 73.570,12	05-10-2018
\$ 180.616,34	\$ 71.569,57	05-11-2018
\$ 182.639,30	\$ 69.546,61	05-12-2018
\$ 184.684,91	\$ 67.501,00	05-01-2019
\$ 186.753,43	\$ 65.432,48	05-02-2019
\$ 188.845,13	\$ 63.340,78	05-03-2019
\$ 190.960,25	\$ 61.225,66	05-04-2019
\$ 193.099,06	\$ 59.086,85	05-05-2019
\$ 195.261,82	\$ 56.924,09	05-06-2019
\$ 197.448,81	\$ 54.737,10	05-07-2019
\$ 199.660,30	\$ 52.525,61	05-08-2019
\$ 201.896,55	\$ 50.289,36	05-09-2019
\$ 204.157,85	\$ 48.028,06	05-10-2019
\$ 206.444,48	\$ 45.741,43	05-11-2019
\$ 208.756,71	\$ 43.429,20	05-12-2019
\$ 211.094,85	\$ 41.091,06	05-01-2020
\$ 213.459,17	\$ 38.726,74	05-02-2020
\$ 215.849,98	\$ 36.335,93	05-03-2020
\$ 218.267,56	\$ 33.918,35	05-04-2020
\$ 220.712,22	\$ 31.473,69	05-05-2020
\$ 223.184,26	\$ 29.001,65	05-06-2020
\$ 225.683,99	\$ 26.501,92	05-07-2020
\$ 228.211,72	\$ 23.974,19	05-08-2020
\$ 230.767,76	\$ 21.418,15	05-09-2020
\$ 233.352,42	\$ 18.833,49	05-10-2020
\$ 235.969,04	\$ 16.219,87	05-11-2020
\$ 238.605,92	\$ 13.576,99	05-12-2020

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 21,45% AE sin que supere el límite legal.

Notifíquese este proveído al extremo ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndoles saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberán agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir

notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

En caso de que la imposición de esta decisión se dirija a las direcciones electrónicas (chachito_29@hotmail.com y fernandoroncacio2009@hotmail.com) reportadas como de pertinencia de los demandados, está no se autoriza hasta tanto la parte actora presente prueba sumaria donde se evidencie que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los accionados, aunque se haya adjuntado certificación de envío del escrito subsanatorio a las citadas direcciones, no se probó, certificó o acreditó respecto a que los mismos (correos) fueron consultados de los aplicativos de información del banco demandante.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40037187. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **MABEL ANTONIA RUÍZ CUELLAR** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que el correo electrónico reportado como de su propiedad (mabelruizc@hotmail.com) se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.¹

NOTÍFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
3400	42659	VIGENTE	-	MABELRUIZC@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →